

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

Circular.

N.º 109

*Circular y reimpreso
del con 5 y 1/2*

El vice-gobernador constitucional del estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes,—*sabed*:—que el congreso del mismo estado, há decretado lo siguiente.

Núm. 2. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas considerando.—1.º Que para cimentar la tranquilidad del estado despues de la guerra civil que dió fin en Zavaleta, es muy conveniente evitar en cuanto sea posible que no recrudesca hechos pasados, ni por ellos se enjuicien en los tribunales á los que se llamaban ministeriales: 2.º Que esto no puede conseguirse si buelven al estado, los que emigraron de su territorio, por desafectos á la causa de la libertad que sostenia mientras sus hechos no sean cubiertos por el congreso general con el manto soberano de la patria ha tenido á bien decretar.

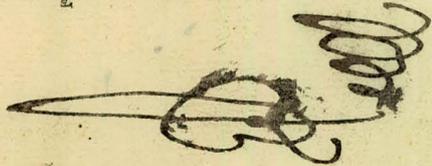
Art. 1. Los que voluntariamente salieron del estado por desafectos á la causa de la libertad, deben permanecer fuera de él, como lo estaban el dia que se ajustaron los tratados de Zavaleta hasta entanto no se acuerda por el congreso general un olvido sobre su conducta pasada.

Art. 2. Cuando el congreso general resuelva sobre la iniciativa indicada, lo hará esta legislatura sobre la derogacion ó continuacion del art. anterior.

Lo tendra entendido el gobernador del estado y dispondra su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*Rafael Fernandez*, diputado presidente.—*José Ignacio Saldaña*, diputado srio.—*Francisco Gonzalez Hidalgo*, diputado srio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria febrero 26 de 1833. 10.º de la instalacion del congreso de este estado.

Juan Nepomuceno Molano.



Gabriel Arcos,
Oficial mayor

